



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN
AMBIENTAL
VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN MASA DURANTE LA
PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

- Vistas las recomendaciones remitidas por parte de la Subdirección General de Residuos del Ministerio para la Transición Ecológica, mediante comunicación electrónica de fecha 13/03/2020, 15:29 h, en relación con la gestión de los residuos domésticos durante el periodo de pandemia del COVID-19 en España.
- Vista la situación actual que está creando en España y en la Comunitat Valenciana, respecto de la pandemia del virus COVID-19, así como su evolución, lo que recomienda a las administraciones públicas implicadas adoptar todas las medidas posibles para reducir el impacto del virus en la ciudadanía y en los servicios públicos básicos.
- Visto el Decreto 55/2019 del Consell, de 5 de abril, sobre el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, PIRCVA2019, especialmente el artículo 7.2., que literalmente dice "*Sólo en casos de catástrofe o **fuera mayor** determinados flujos de residuos podrán ser apartados de la jerarquía de residuos establecida.*", así como el artículo 18.6 del mencionado PIRCVA-2019.
- Vistas las medidas que vienen tomándose por parte de las diferentes Administraciones competentes, Gobiernos locales, Comunidades Autónomas y Gobierno de España, entre otras, en el ámbito de sus competencias, en relación con esta situación del COVID-19. Incluido el reciente anuncio de hoy 13/03/2020, sobre la declaración de Estado de Alarma, por parte del Gobierno de España, lo que, claramente, acredita la situación de "**fuera mayor**", en la que nos encontramos.



- Visto el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat (DOCV 17/06/2019), así como el Decreto 105/2019, de 5 de junio (DOCV 12/07/2019), que establecen las competencias en materia de gestión de residuos en la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, dentro de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

A la vista de lo anteriormente indicado, siguiendo las recomendaciones recibidas desde el Ministerio para la Transición Ecológica para el caso que nos ocupa, en relación con la valorización de residuos domésticos en masa y eliminación de rechazos de los mismos durante la pandemia del COVID-19, con el visto bueno de la Subdirección General del Canvi Climàtic i Qualitat Ambiental de la Generalitat Valenciana, **RESUELVO:**

Primero.- En relación con la valorización de residuos domésticos en masa, ante la posibilidad de presencia de residuos COVID-19 en el flujo, bien sean identificados o no identificados específicamente por parte de las entidades locales de la recogida, se procurará, en la medida de lo posible, proceder a la valorización de los residuos domésticos priorizando, en todo lo posible, los sistemas de clasificación de residuos mezclados por medios mecánicos o automáticos, frente a los manuales. Asimismo, en relación con los recursos materiales obtenidos de los residuos, éstos se almacenarán un mínimo de 72 horas antes de su expedición exterior a las industrias de recuperación finales. En todo caso, se deberá disponer de EPIs frente a riesgos biológicos en las instalaciones de valorización de este tipo de residuos al servicio del personal de las instalaciones.

Segundo.- En todo caso, se realizarán las operaciones de recepción de residuos domésticos y valorización de los mismos mediante el establecimiento de turnos de trabajo totalmente separados, al objeto de mantener operativo el servicio público básico y esencial de que se trata. Los Consorcios de residuos y entidades locales competentes de los servicios de valorización de residuos domésticos en la Comunitat Valenciana, deberán asimismo, notificar cada tres días, a la Dirección General competente en materia de residuos de la Generalitat Valenciana, el nivel de



stock de sus EPI's, especialmente de riesgo biológico, al objeto que desde el resto de administraciones públicas implicadas pueda colaborar con ellos, de la forma más diligente posible, para la reposición de las mismas.

Tercero.- Las instalaciones que dispongan de capacidad de fabricación de CSR, deberán tener este equipamiento en funcionamiento al 100 % de su capacidad durante la vigencia de la presente resolución, al objeto de reducir drásticamente el destino a vertedero de materiales que hayan podido estar en contacto potencialmente con el COVID-19 y destinar el mismo a valorización energética, de acuerdo con el PIRCVA-2019, reduciéndose por tanto el destino de estas fracciones a vertedero. Se procurará remitir a valorización energética de manera prioritaria, el CSR producido en este periodo temporal.

Cuarto.- A la vista de las recomendaciones de la Autoridad nacional en materia de gestión de residuos indicada anteriormente, Ministerio para la Transición Ecológica, Subdirección General de Residuos, en el caso que se recepcionen residuos en las instalaciones de valorización, que hayan sido identificados de procedencia sanitaria COVID-19, por parte de la autoridad sanitaria o de la entidad local responsable de los servicios de recogida, éstos serán destinados a vertedero o automáticamente a CSR para su posterior valorización energética, caso que esta última opción sea posible en las instalaciones de valorización de residuos domésticos de que se trate.

Quinto.- A la vista de las recomendaciones de la Autoridad nacional en materia de gestión de residuos indicada anteriormente, Ministerio para la Transición Ecológica, Subdirección General de Residuos, las entidades locales responsables de los servicios de recogida deberán establecer rutas separadas de recogida, en la medida de sus posibilidades, para zonas en las que se hayan identificado un número importante de casos de COVID-19 (por ejemplo, residencias de la 3ª edad, hospitales, etc). La valorización y posterior eliminación de estos residuos, caso de llegar a las instalaciones de valorización de residuos domésticos, deberá realizando conforme se indica en los resuelvos primero a cuarto de la presente resolución.

Sexto.- Las entidades locales competentes de los servicios de recogida, velarán, en el ámbito de sus posibilidades y de acuerdo con sus sistemas de recogida



domiciliaria, de manera coordinada con las autoridades sanitarias, para que los residuos en masa domiciliarios susceptibles de haber estado en contacto con residuos COVID-19, se depositen obligatoriamente, con un sistema de doble bolsa cerrada e identificada a tal efecto mediante un sistema de cinta adhesiva o similar. Todo ello, al objeto que la posterior valorización y eliminación de rechazos se realice conforme se indica en los resuelvos primero a cuarto de la presente resolución.

Séptimo.- Los Consorcios de residuos y entidades locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos en la Comunitat Valenciana, deberán colaborar entre ellos, así como con el resto de administraciones competentes, al objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la presente resolución, así como a la mayor difusión de la misma entre las entidades locales de sus diferentes áreas de gestión.

Octavo.- La presente resolución, podrá ser complementada o modificada por resoluciones posteriores, en función del avance de la pandemia del COVID-19, de común acuerdo con las autoridades sanitarias y el resto de administraciones competentes en la Comunitat Valenciana. Igualmente, podrá ser complementada o modificada, por resoluciones administrativas o normas legales que pudieran aprobarse, de aplicación al presente caso, durante la vigencia de la misma.

Noveno.- Notificar la presente resolución, a la mayor brevedad posible, a los Consorcios de residuos y entidades locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos de la Comunitat Valenciana, así como a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para su conocimiento y efectos oportunos.

Décimo.- En todo caso se procurará, de acuerdo con la normativa aplicable de prevención de riesgos laborales, la máxima valorización de los recursos contenidos en los residuos domésticos en masa, debiéndose reducir al máximo las cantidades destinadas a vertedero. La presente resolución no aplica al resto de fracciones de los residuos domésticos, que deberán tener la máxima recuperación posible, en todo caso.



Undécimo.- La presente resolución entrará en vigor el día 13 de marzo de 2020, por un periodo inicial de 7 días naturales prorrogable automáticamente por periodos de igual duración. Todo ello, sin menoscabo, de lo indicado en el resuelto séptimo del presente.

Y para que todo ello así conste, a los efectos oportunos, en Valencia,